

FRANCO
S. M. V. D. G.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de abonos se harán dentro de los ochos días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Tres meses	Seis	Un año	Tres meses	Seis	Un año
En Soria	3 75	7 50	15	4	8	16
Fuera de la capital.						

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 284.

El Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva del Consejo de Administración de La Caridad, de Zaragoza, con fecha 3 del corriente, me interesa lo siguiente:

Sorteo de mulas.—Las que rifaba la Asociación benéfica La Caridad, de Zaragoza, han correspondido al núm. 4.821, y se avisa al poseedor de dicho billete para que pase á recogerlas antes del día 10 del actual, fecha en que caduca todo derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS ROSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ALIMENTOS, PAPELES, APARATOS, UTENSILIOS Y VASIJAS.

Conclusión. (1)

Cacao y chocolate.

Con el nombre de cacao sólo debe admitirse la semilla de *Theobroma cacao L.*, y con el de chocolate la pasta preparada por el molido en caliente del cacao desprovisto de su cubierta y mezclado con cantidad variable de azúcar y un aroma.

La proporción de azúcar no deberá exceder de un 70 por 100; la grasa no bajará de 23 por 100. El punto de fusión de la grasa de chocolate oscilará entre 32-34°. La cantidad de teobromina no será menor de 1 por 100. Una proporción mayor á un 4 por 100 de cascarrilla de ca-

cao en el chocolate será considerada como falsificación.

Será tolerada la sustitución parcial del cacao con productos alimenticios, siempre que en las cubiertas de los paquetes y en la misma pasta se consigne la inscripción «Mezcla autorizada». Todo chocolate que no lleve este requisito será considerado como vendido en concepto de puro y, por tanto, falsificado, una vez evidenciado el engaño por su análisis.

Los fabricantes de chocolate deberán presentar, para su aprobación en los Laboratorios, las fórmulas de que se sirvan, indicando las proporciones y calidad de las sustancias empleadas para cada clase.

Jarabes.

Debe entenderse por jarabe el líquido constituido por solución de azúcar (sacarosa) en agua, en el zumo de frutos, en infusiones ó decocciones vegetales ó bien en soluciones acuosas de sustancias ácidas ó aromáticas extraídas de vegetales.

Será tolerada la venta de jarabes artificiales á condición de que no contengan ninguna sustancia ni color nocivo y de que sean vendidos haciéndose constar en etiquetas, prospectos y toda clase de anuncios, que son imitaciones de los jarabes naturales, por medio de la palabra *fantasía* ó *imitación*.

Todo jarabe artificial sobre cuya condición no se prevenga al comprador se considerará como falsificado.

Aguas y bebidas gaseosas

Deben estar compuestas por el agua sencillamente saturada de ácido carbónico á una presión determinada, ó con el agua mezclada con jarabes y azucarada á menor presión.

El agua que se utilice para su preparación deberá ser potable y pura bajo el punto de vista bacteriológico, reuniendo por su parte los jarabes las condiciones que se especifican al tratar de los mismos. No se tolerará la adición de sustancias que produzcan espuma.

Bebidas refrescantes y helados.

Corresponderán en su composición á la que deban tener en cada caso los elementos esenciales que proceda emplear en su preparación, y, por tanto, á la que supongan los nombres con que sean vendidos.

Azúcar.

Debe ser el producto determinado químicamente con el nombre de sacarosa, extraído principalmente de la caña de azúcar y de la remolacha.

El azúcar refinado, comercialmente puro, deberá contener 99,5 por 100 de sacarosa; el blanco cristalizado, 98,5 por 100, y los terciados, cuando menos, 85 por 100.

Glucosa

Debe ser el producto de la transformación del almidón por el agua acidulada, compuesto de glucosa y dextrina en proporciones variables, agua, escasa cantidad de materias minerales y ligeramente ácido, 0,5 por 100 como máximo.

Azúcar invertido

Debe ser el producto de la transformación de azúcar de caña ó de remolacha en una mezcla de dextrosa y levulosa.

La acidez cítrica ó tartárica no deberá exceder de 0,5 por 100, y de la sulfúrica se podrá tolerarse más que indicios.

Miel

No se admitirá con el nombre de miel sino la sustancia que producen las abejas por transformación de los jugos azucarados que recogen en las flores y otras partes de las plantas.

La miel de abejas pura debe contener, como máximo: 20 por 100 de agua; 0,30 á 0,80 de totalidad de materias minerales; sacarosa, de 1 á 8 por 100; azúcar invertido, de 65 á 77; dextrinas diversas, de 1,4 á 8 por 100, y 0,04 á 0,18 por 100 de acidez, calculada en ácido fórmico.

Productos de confitería y pastelería.

Ante la imposibilidad de establecer definiciones, por lo numerosos y variados que son, deberán tenerse presentes, como reglas de carácter general:

Que estimados como productos de fantasía, se admitirá en su confección materias alimenticias, de cualquier clase que sean, y colores inofensivos, siempre que estos no sustituyan á la yema de huevo.

Que deberán ser vendidos con denominaciones que expresen de una manera clara su condición, considerándose como falsificados los que ofrezcan una composición distinta de la que hagan suponer aquéllas, si no se previene al comprador en forma que no de lugar á ninguna duda acerca de su naturaleza. No se tolerarán antisépticos ni agentes de conservación.

Mermeladas.

Se comprenderán con la denominación de mermeladas las preparaciones obtenidas por mezcla de pulpas de frutas frescas con azúcar, en las que la proporción de fruta no será inferior á 45 por 100.

No se tolerará la adición de sustancias ex-

(1) Véase el «Boletín» anterior.

trañas que contribuyan á la viscosidad del preparado, tales como el agar, gelatina y adición de 8 por 100 de zumo de manzana.

Mazapán.

Con el nombre de mazapán se entenderá el producto obtenido por mezcla de 2/3 de almen- dras dulces y 1/3 de azúcar.

No se tolerará ninguna cantidad de ácido cianhídrico superior á 4 miligramos por 100 gramos.

Sal de cocina

Debe ser el producto designado químicamente con el nombre de cloruro de sodio.

La sal de cocina ha de ser completamente soluble en agua, sin dejar residuo perceptible á simple vista. No contendrá una proporción superior á un 8 por 100; ni excederán las sales de calcio al estado de sulfato, y las de magnesio valoradas en cloruro, de un 1 por 100.

Asafrán

El producto conocido con el nombre de azafrán debe estar exclusivamente constituido por los estigmas desecados del *Crocus sativus L.*

Se tolerará la presencia de escasa cantidad de estilos, pero su abundancia supondrá una falsificación.

El azafrán producirá de 7-8 por 100 de cenizas cuyo contenido en ácido fosfórico oscile en 13-14 por 100. La proporción de celulosa no excederá de 5 por 100 y la de agua de 15 por 100.

Pimentón

El producto denominado pimentón debe estar constituido exclusivamente por el fruto seco y pulverizado del pimiento rojo.

Se tolerarán en el mismo como proporciones máximas:

14 por 100 de agua, 8 por 100 de cenizas y 15 por 100 de extracto etéreo; la celulosa no excederá de 20 por 100. No se permitirá la adición de materias colorantes de ningún género.

Clavo.

El clavo de especia debe ser el botón floral maduro y desecado del *Caryophyllus aromaticus L.*

La proporción máxima de cenizas no deberá exceder de 7 por 100, y la de aceite esencial oscilará entre 10 á 16 por 100.

Pimienta.

La pimienta negra es el fruto incompletamente maduro y seco procedente del *Piper nigrum L.*, y la blanca el fruto maduro y seco privado de la parte exterior de su pericardio.

En el polvo de pimienta negra, la proporción de cenizas será como máximo 7 por 100; la de celulosa no será superior á 35 por 100; la de extracto alcohólico á 18, y la de agua de 12 á 14 por 100. En la blanca, las cenizas serán de 3,5 como máximo; la celulosa, 7, y el extracto alcohólico, 13, debiendo encontrarse la proporción de agua en los mismos límites que la tolerada para la pimienta negra.

Mostaza.

La mostaza es el producto resultante de la pulverización de la mostaza negra ó blanca procedentes del *Sinapis nigra L.* y *S. alba L.* Dicho polvo mezclado con vinagre ó vino blanco, ó con una mezcla de los dos, y adicionados de ciertas especias y de sal ó azúcar, constituye la mostaza de mesa.

La mostaza en polvo no deberá contener más de 5 por 100 de cenizas y de 1 á 2 por 100 de esencia.

Canela.

La canela está constituida por la corteza desecada y privada en su mayor parte de la capa

epidérmica, procedente de diversas especies de caneleros, especialmente del *Cinnamomum ceylanicum*, *Breyne* y del *C. Cassia*, *Blumen*.

La canela de buena calidad no debe contener más de 5 por 100 de cenizas, 18 por 100 de extracto alcohólico, y, como minimum, 1 por 100 de aceite esencial.

Conservas alimenticias

Deberán corresponder de una manera general en su composición á la de las legumbres y frutos frescos con que estén fabricadas, no permitiéndose la adición de ninguna sustancia antiséptica ni de otras que supongan una reducción del valor comercial ó alimenticio del producto.

Se tolerará el reverdecimiento, á condición de que no contenga más de 100 miligramos de cobre por kilogramo de materia sólida.

Los frutos y legumbres secas deberán ofrecer su color natural y no contener más de 12 por 100 de humedad.

Las conservas de carnes deberán contener todos los elementos nutritivos de la carne, y las de pescado, crustáceos y mariscos, responderán en sus respectivas procedencias á las denominaciones con que sean vendidas, lo mismo por cuanto se refiere al producto en sí que á los procedimientos de conservación, hallándose exentas de agentes infecciosos y de elementos tóxicos.

La adición de sustancias antisépticas y de materias colorantes, está prohibida, así como el empleo de recipientes metálicos, botes, latas, etc., cuyas condiciones no se ajusten á lo prevenido sobre los mismos.

Carnes y sus derivados.

Procederán de animales sacrificados en buen estado de sanidad con la garantía de la Inspección Veterinaria que debe existir en todos los Mataderos, y observándose las disposiciones contenidas en el *Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918*.

Sus derivados deberán elaborarse con carne de animales sanos en buen estado de conservación, y no podrán venderse con nombre distinto al que corresponda por su composición, condiciones y origen.

La aplicación de sustancias antisépticas y materias colorantes, queda prohibida.

Materias colorantes.

Colores que pueden utilizarse en la fabricación de licores, jarabes y productos de confitería:

Materias vegetales, á excepción de la goma-guta y del acónito napelo;

Las materias colorantes derivadas de la hulla que se especifican, en razón de la mínima cantidad que los citados productos pueden contener.

Colores rojos.

Eosina (tetrabromo-fluoresceína).

Eritrosina (tetrayodo-fluoresceína).

Rosa bengala, floxina (derivados iodados y bromados de la fluoresceína clorada).

Rojos de Burdeos: Punzo ó amapola (resultado de la acción de los derivados sulfonados de naftol sobre las diazotilinas).

Fresina ácida Coupler.

Colores amarillos.

Amarillo ácido, amarillo de oro, etcétera (derivados sulfonados de naftol).

Colores azules.

Azul de Lyon.

Azul lumiere.

Azul coupler y similares (derivados de la trifenil rosanilina ó de la difenilamina).

Colores verdes.

Mezcla de los amarillos y azules citados. Verde malaquita (éter clorhídrico del tetrametrildramido trifenilcarbino).

Colores violeta

Violeta de París ó de metilanilina.

Queda prohibido el uso de los colores minerales á base de plomo, mercurio, cobre, arsénico, antimonio y barita para matizar toda clase de sustancias alimenticias, así como los papeles y cartones que se utilicen para envolverlas.

Condiciones de los utensilios relacionados con la alimentación.

El estaño de la hojalata con que están contruidos los botes, latas y cajas que deban contener alimentos, así como las partes metálicas de los sifones y biberones, y las que puedan estar en contacto del vino, cerveza, sidra y vinagre, igualmente que el estaño del interior de las vasijas y soldaduras, no contendrá más de una centésima de arsénico y 1 por 100 de plomo.

La soldadura de los botes y latas de conservas deberá ser aplicada sobre la parte exterior, y podrá hacerse con estaño cuya proporción de plomo no exceda de 10 por 100, admitiéndose para el arsénico la tolerancia mencionada.

Queda prohibido el uso de recipientes de zinc ó hierro galvanizado para las bebidas y alimentos, y los fabricados por entero ó parcialmente con plomo.

En los utensilios y vasijas de cocina, pastelería, repostería y salchichería, así como en toda clase de aparatos que sirvan para preparar aguas gaseosas y bebidas, el estaño es de absoluta precisión.

El empleo de utensilios de aluminio ó aleaciones de aluminio y de níquel y aleaciones del mismo está considerado como inofensivo.

Los esmaltes y barnices de los utensilios metálicos ó de tierra no deberán abandonar plomo al ácido acético.

No deberán contener plomo en su parte utilizable los utensilios de piedra, como las ruedas de moler cereales y otras sustancias alimenticias.

No deberá contener plomo ni zinc el caucho con el que se construyan utensilios, como tetinas de biberones, anillas para frascos de conservas, tubos para cervezas, vinos, vinagres y otros de análogas aplicaciones.

El papel de estaño destinado á envolver sustancias alimenticias, así como las cápsulas, no deberá contener más de 1 por 100 de plomo y una centésima de arsénico.

Aprobado por S. M.—Madrid, 14 de Septiembre de 1920.—G. BUGALLAL.

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Soria, y del número de orden que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo preceptuado en la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de mil novecientos veintiuno.

Partido judicial de Agreda.

Acrijos.—Blas Jimenez Perez y Anselmo Ortega Perez, primer cuatrimestre; Julian Calvo Perez y Olegario Perez Ortega, segundo id.; Primitivo Jimenez Saenz y Daniel Perez Lopez, tercer id.

Agreda.—Rafael Garcia Lapeña y Francis-

co Jareño Merales, primer bimestre; Daniel Hernandez del Rio y Enrique Gil Lapeña, segundo id.; Angel Diez Duro y Vicente Pelarda Miguel, tercer id.; Pedro Tudela Martinez y Manuel Ruiz Abejas, cuarto id.; Esequiel Tudela Calvo y Florencio Calvo Pardo, quinto id.; Francisco Corella Blasco y Manuel Hernandez del Rio (menor), sexto id.

Aldehuela de Agreda.—Ambrosio Dominguez Escribano é Isabelo Lapeña Llorente, primer cuatrimestre; Juan Dominguez Escribano y Rafael Hernandez Aranda, segundo id.; Mariano Aranda Martinez y Leandro Lacilla Pino, tercer id.

Aldealpozo.—Santiago Jimenez Cacho y Dionisio Badoa Cacho, primer cuatrimestre; Eugenio Peña Ojuel y Manuel Ojuel Laseca, segundo id.; Juan Alvaro Sanz y Eusebio Gomez Simon, tercer id.

Armejún.—Ciríaco León Martinez y Maximino Martínez Pascual, primer cuatrimestre; Jorge Jimenez Rodriguez y Marcos León Martinez, segundo id.; Ubaldo Garcia Perez y Gregorio Palacios Martinez, tercer id.

Beración.—José Ramas Serrano y Domingo Guallar Gregorio, primer cuatrimestre; Candido Lacilla Escribano y Tomas Marquina Ramas, segundo id.; Jose Villar Aranda (mayor) y Manuel Gregorio Martinez, tercer id.

Borobia.—Eustaquio Ruiz Crespo y Lorenzo Frances Calvo, primer cuatrimestre; Victor Barrera Aranda y Eusebio Carrera Modrego, segundo id.; Pedro Garcia Gomez y Feliciano Modrego Modrego, tercer id.

Buimanco.—Pedro Hernandez Martinez y Baltasar Martinez Leson, primer cuatrimestre; Felix Martinez Palacios y Antonio Palacios Leon, segundo id.; Gaspar Hernandez León y Manuel Martinez León, tercer id.

Cardejón.—Matias Muñoz Almajano y Eugenio Miguel Delgado, primer cuatrimestre; Andres Uriel Ciriano y Restituto Perez Diez, segundo id.; Manuel Calavia Cacho y Camilo Serrano Rubio, tercer id.

Castejón del Campo.—Elias Gil Ortega y Sixto Ortega Ciriano, primer cuatrimestre; Victoriano Dominguez Calonge y Casto Calonge Espuelas, segundo id.; Candido Tierno Hernandez y Teodoro Laseca Hernandez, tercer idem.

Castilruiz.—Emilio Calavia Dominguez y Valentin Jimenez Largo, primer cuatrimestre; Pedro Alonso Vela y Escolastico Saenz Puerta, segundo id.; Florencio Ortega Madurga y Meliton Garcia Madurga, tercer id.

Cervón.—Manuel Herrero Carrascosa y Pablo Martinez Carrascosa, primer cuatrimestre; Emeterio Jimenez Garcia y Simeón Valer Calvo, segundo id.; Victoriano Castellano Jimenez y Baldomero Aguado Jimenez, tercer id.

Cigudosa.—Ildefonso Izquierdo Benito y Manuel Ruiz Sanchez, primer cuatrimestre; Deogracias Sanz Ruiz y Fructuoso Sainz Sanz, segundo id.; Fabian Sanz Ruiz y Valentin Virto Ruiz, tercer id.

Ciria.—Julian Gil Fraguas y Romualdo Serrano Serrano, primer cuatrimestre; Manuel Modrego Frances y Pablo Serrano Yagüez, segundo id.; Francisco Carrera Ruiz y Hermenegildo Martinez Caballero, tercer id.

Collado (El).—Antonio del Rio Arancon y Juan de Dios Jimenez Garcia, primer cuatrimestre; Evaristo Espuelas Garcia y Fernando Jimenez Martinez, segundo id.; Antonio Gonzalez Alcalde y Victoriano Saenz Marin, tercer idem.

Cuevas de Agreda.—Elias Alonso Escriba-

no y Felix Marquina Ruiz, primer cuatrimestre; Toribio Martinez Marin y Nicolas Martinez Escribano, segundo id.; Leon Calvo Martinez y Tomas Escribano Escribano, tercer id.

Devanac.—Andres Sevillano Casado y Roque Manrique Zapatero, primer cuatrimestre; Pablo Lavilla Martinez é Higinio Sevillano, segundo id.; Felix Lavilla Gil y Florencio Delgado, tercer id.

Esteras de Soria.—Narciso Borobio Gallego y Zacarias Enciso Ortega, primer cuatrimestre; Alejandro Martinez Gomez y Pelegrin Calonge Espuelas, segundo id.; Pedro Martinez Dominguez y Toribio Escalada Perez, tercer id.

Fuentebella.—Adrian Lopez Calvo y Matias Ramos Lopez, primer cuatrimestre; Antonio Calvo Ortega y Pedro Ortega Marques, segundo id.; Pedro Jimenez y Vicente Jimenez Jimenez, tercer id.

Fuentes de Agreda.—Pedro Jimenez Martinez y Dionisio Martinez Hernandez, primer cuatrimestre; Victor Martinez Rubio y Pedro Martinez Jimenez, segundo id.; Manuel Garcia Jimenez y Alejandro Marquina Sanz, tercer id.

Fuentes de Magaña.—Pedro Martinez Barrio y Angel Jimenez Valer, primer cuatrimestre; Luis Dominguez Martinez y Esteban Fernandez Martinez, segundo id.; Pablo Manrique Orte y Pablo Castellano Jimenez, tercer idem.

Fuentestrún.—Benito Garcia Tutor y Segundo Barranco Ruiz, primer cuatrimestre; Pedro Cordova Ruiz y Mariano Gil Barrio, segundo id.; Cirilo Gil Barrio y Victor Barranco Ruiz, tercer id.

Hinojosa del Campo.—Julian Sanz Gomez y Enrique Gomez Martinez, primer cuatrimestre; Vito Martinez y Martinez y Faustino Hernandez Lozano, segundo id.; Fermin Lacal Camara y Restituto Izquierdo Sanz, tercer id.

Huertales.—Jose Santolaya Fernandez y Pedro Fernandez y Fernandez, primer cuatrimestre; Andres Navarro Marin y Francisco Mainez Jimenez, segundo id.; Cesareo Saz Berdonces y Adian Santolaya Fernandez, tercer id.

Jaray.—Segundo Felipe Tajahuerce y Jose Dominguez Sanz, primer cuatrimestre; Santiago del Hoyo Delso y Leon Calonge Millan, segundo id.; Fulgencio Delso del Hoyo y Elias Calonge del Hoyo, tercer id.

La Losilla.—Victor Fernandez Martinez y Emiliano Garcia Martinez, primer cuatrimestre; Pedro Fernandez Martinez é Ignacio Martinez Arribas, segundo id.; Marcelino Dominguez Muñoz y Marcelino Monge Saenz, tercer idem.

Magaña.—Emiliano Zamora Gomez y Felix Herrero de la Cruz, primer cuatrimestre; Teodoro Ruiz Gonzalez y Felix Herrero Martinez, segundo id.; Pedro Heras y Heras y Pedro Valer Leon, tercer id.

Matalebreras.—Felix Garcia Barranco y Norberte Palacios Tutor, primer cuatrimestre; Juan Marqueta Largo y Bernardo Sebastian Garcia, segundo id.; Melchor Saldaña Castillo y Roman Gomez Cordova, tercer id.

Matesejun.—Benito Llorente Fernandez y Florentino Martinez Benito, primer cuatrimestre; Anacleto Jimenez Benito y Estanislao Ramos Hernandez segundo id.; Fermin Zamora Benito Angel Montes Fernandez, tercer id.

Muro de Agreda.—Pedro Calvo Garcia y Felix Cordova Calvo, primer cuatrimestre; Miguel Alejandro Iglecias y Jenaro Gracia Martinez, segundo id.; Isidoro Calvo Tello y Epifanio Calvo Calvo, tercer id.

Neviercas.—Carlos Borobia Arribas é Higinio Jimenez Izquierdo, primer cuatrimestre; Juan Perez Barrera y Francisco Aguado Calonge, segundo id.; Ildefonso Aguado Ruiz y Andres Melendo Garcia, tercer id.

Oivega.—Telesforo Calvo Rodrigo y Juan Villar Calvo, primer cuatrimestre; Pedro Calonge Escribano y Cesareo Jimenez Anton, segundo id.; Luis Sanz Cabello y Martin Garcia Calvo, tercer id.

Oncala.—Mariano Jimenez Mainez y Celestino Fernandez Jimenez, primer cuatrimestre; Pedro Hernandez y Hernandez y Victor de Pablo Calvo, segundo id.; Casimiro Legaz Callejo y Gabriel Fernandez y Fernandez, tercer id.

Pinilla del Campo.—Andres Dominguez Millan y Paulino Marco Millan, primer cuatrimestre; Jose Enciso y Ensiso y Vicente Enciso Celorrio, segundo id.; Galo Marco de Marco y Felix Marco de Marco, tercer id.

Povar.—Felix Garcia Vicente y Juan Fernandez Cascante, primer cuatrimestre; Senen Martinez Carrascosa y Carlos Crespo Sanchez, segundo id.; Ambrosio Ouesta Cascante y Juan Garcia Casado, tercer id.

Pozalmuro.—Nemesio Calvo Pinilla y Manuel Jimenez Cacho, primer cuatrimestre; Bernabe Navarro Veila y Felipe Gelorrio Calavia, segundo id.; Braulio Marco Calonge y Pedro Martinez Soria, tercer id.

San Andres de San Pedro.—Tomas Ruiz Ridruejo y Alejandro Jimenez Corchon, primer cuatrimestre; Timoteo Pascual Perez y Pablo Ortega Calvo, segundo id.; Angel Martinez Ridruejo y Domingo Hernandez Ostriz, tercer id.

San Pedro Manrique.—Justo del Rincon Calvo y Paseual Garrido Perez, primer cuatrimestre; Facundo Garrido Perez y Gervasio Garcia Gonzalez, segundo id.; Lucas Perez Jimenez y Tomas del Rincón Trincado, tercer id.

San Felices.—Manuel Sarnago Poyo y Luciano Poyo Guerrero, primer cuatrimestre; Felix Guerrero Jimenez y Matias Peña Poyo, segundo id.; Eusebio Sainz Delgado y Venancio Jimenez Garcia, tercer id.

Sarnago.—Fernando Medel Calvo y Antolin Gomez Saenz, primer cuatrimestre; Valentin Carrascosa Medel y Toribio Perez Hernandez, segundo id.; Jose Ridruejo Jimenez y Santiago Perez Marques, tercer id.

Suellacabras.—Julian Jimenez Ojuel y Felipe Ojuel Gomez, primer cuatrimestre; Esteban Vallejo Ojuel y Jose Lafuente Vallejo, segundo id.; Antonio Sanz Orte y Pedro Fernandez Gomez, tercer id.

Tanife.—Felix Arancon Cabezon y Tomas Jimenez Crespo, primer cuatrimestre; Lucio Perez Fernandez y Abdon Palacios Palacios, segundo id.; Gumersindo Sanz Pastor y Antonio Jimenez Crespo, tercer id.

Trévago.—Pablo Casado Lopez y Narciso Martinez Largo, primer cuatrimestre; Felix Lázaro Jimenez y Escolastico Latorre Aréllano, segundo id.; Miguel Barranco Sanchez y Aniceto Garcia Barranco, tercer id.

Tajahuerce.—Casto Garcia Moron y Manuel Calonga Aguado, primer cuatrimestre; Mariano Perez Garcia y Columbiano Laguna Casas, segundo id.; Luis Garcia Enciso y Apolinar Dominguez Borobio, tercer id.

Valdegeña.—Felix Fernandez Marrodan y Gabino Sanz Sancho, primer cuatrimestre; Pascual Delso Delso y Silvestre Lucas Delso, segundo id.; Dionisio Delso Calavia y Victor Ledesma Carrera, tercer id.

Valdelagua del Cerro.—Modesto Izquierdo

Carrascosa y Julian Tutor Leon, primer cuatrimestre; Eugenio San Jose y Juan Ruiz Orte, segundo id.; Felix Martinez Carrascosa y Raimundo Izquierdo Carrascosa, tercer id.

Valdemoro.—Eugenio Pascual Jimenez y Francisco Jimenez Perez, primer cuatrimestre; Felipe Perez Leon y Severo Pastor Jimenez, segundo id.; Pascual Hernandez Pascual y Claudio Palacios Marques, tercer id.

Valdeprado.—Severo Izquierdo Jimenez y Fulgencio Miguel Jimenez, primer cuatrimestre; Cleto Pascual Miguel y Leonardo Pascual Marin, segundo id.; Blas Blanco Jimenez y Gregorio Zamora Pascual, tercer id.

Valtajeros.—Agustin Ruiz Gonzalez y Francisco Ruiz Gonzalez, primer cuatrimestre; Antonio Garcia Gomez y Manuel Herrero Esteban, segundo id.; Isidro Gonzalez Ramos y Manuel Gonzalez Saenz, tercer id.

Vea.—Francisco Hernandez Perez y Francisco Jimenez Leon, primer cuatrimestre; Eulogio Jimenez Leon y Severo Martinez Pastor, segundo id.; Victoriano Perez Leon y Calixto Leon y Leon, tercer id.

Ventosa de San Pedro.—Meliten Barrero Heras y Nicolas Garcia Jimenez, primer cuatrimestre; Anastasio Jimenez Delgado y Celestino Hernandez Laguna, segundo id.; Jacinto Jimenez Santolaya y Patricio Barrero Castellanos, tercer id.

Villar del Campo.—Donato Casas Muñoz y Gregorio Delso Garcia, primer cuatrimestre; Marcos Garcia Blasco y Felix Ledesma Barrera, segundo id.; Cecilio Ruiz Mareo y Felipe Vera Lallana, tercer id.

Villarjo.—Nemesio Martinez Blazquez y Nemesio Bayo Perez, primer cuatrimestre; Julian Martinez Perez y Jeronimo Calvo Calvo, segundo id.; Cayetano Martinez Martinez y Jose Galan Martinez, tercer id.

Vozmediano.—Mateo Rodriguez Domingo y Tomas Sevillano Aranda, primer cuatrimestre; Felipe Garcia y Garcia y Telesforo Rodrigo Hernandez, segundo id.; Justo Hernandez Olanillo y Raimundo Rodrigo Dominguez, tercer idem.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excm. Junta Central.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Aldealpozo.—Presidente, D. Atanasio Asensio Calvo; suplente, D. Felipe Diez Cacho. Adjuntos propietarios: D. Dionisio Bados Cacho y D. Santiago Jimenez Cacho; id. suplentes: D. Juan Alvaro Sanz y don Eusebio Gomez Simon.

Sección única de Candilichera.—Presidente, D. Francisco Sanchez Marin; suplente, don Celedonio Sanz Milla. Adjuntos propietarios: D. Laureano Ciria Asensio y D. Pedro Dominguez Contreras; id. suplentes: D. Mateo Sarrano Marqueta y D. Enrique Sanz Ciriano.

Sección única de Castil de Tierra.—Presidente, D. Ildefonso Borque Garcia; suplente, D. Victor Millau Gomez. Adjuntos propietarios: D. Honorato Borque Garcia y D. Juan Hernandez Lacasta; id. suplentes: D. Julian Martinez Ruperez y D. Julio Martinez Garcia.

Sección única de Ciria.—Presidente, don Manuel Abad Marin; suplente, D. Marcelino Tejedor Fraguas. Adjuntos propietarios: don Luis Marin Jimeno y D. Julian Martinez Blanco; id. suplentes: D. Lucas Tejedor Muñoz y D. Romualdo Serrano Serrano.

Sección única de Almanar.—Presidente, D. Antonio Blasco Garcia; suplente, D. Clemente Delgado Perez. Adjuntos propietarios: D. Lino Gil Veilosillo y D. José Sanz Alonso; id. suplentes: D. Saturnino Borobio Morales y D. Mariano Esteban Ortega.

Sección única de Doza.—Presidente, D. Matias Estera Gonzalez; suplente, D. Ecequiel Sebastian Lafuente. Adjuntos propietarios: don Jose Aguado Palacios y D. Isidoro Alealde Borobio; id. suplentes: D. Fidel Lafuente Gonzalez y D. Claudio Yagüe Santos.

Distrito electoral de Almazán

Sección única de Agradas.—Presidente, don Martín Marco Bartolomé; suplente, D. Esteban Lapeña Huerta. Adjuntos propietarios: D. Pio Cedazo Ortega y D. Cipriano Egido Cedazo; id. suplentes: D. Victoriano Vela Garcia y don Casiano Tarancón Gallego.

Sección única de Almaluz.—Presidente, D. Juan Fermín Magaña de Mingo; suplente, D. Pablo Lopez y Lopez. Adjuntos propietarios: D. Dionisio Alonso Pascual y D. Cándido Alonso Pascual; id. suplentes: D. Alejandro Ruiz Lorrío y D. Venancio Utrilla Perez.

Sección única de Alpanseque.—Presidente, D. Bartolomé del Amo Sienes; suplente, D. Andrés Lafuente Yagüe. Adjuntos propietarios: D. Baltasar Alcolea Sienes y D. Juan de Diego Alcolea; id. suplentes: D. Victor Sienes Hernandez y D. Demetrio Sebastian Dolado.

Sección única de Baraona.—Presidente, don Julian Cabrerizo Casado; suplente, D. Francisco Ranz Pascual. Adjuntos propietarios: don Mariano Barriopedro Pascual y D. Felipe Caballero Ortega; id. suplentes: D. Manuel Torrubiano Rello y D. Andres Tarancón Cabrza.

Sección única de Barca.—Adjuntos propietarios: D. Buenaventura Machin las Horas y D. Venancio Marquez Gil; id. suplentes: don Dionisio Huerta Borjabad y D. Juan Gomez Borjabad.

Sección del Consistorio de Berlanga de Duero. Presidente suplente, D. Federico Sanz Ayuso. Adjuntos propietarios: D. Cesareo Alfonso Chacobo y D. Jacinto Catalina Miguel; id. suplentes: D. Marcos Ramon Raposo y D. Felix Ransanz Abad.

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Alcubilla del Marques.—Presidente, D. Martin Muñoz Jimenez; suplente, D. Lazaro Otero Masarron. Adjuntos propietarios: D. Clemente Romero Delgado y D. Blas Carro Rubio; id. suplentes: D. Santos Lopez Rubio y D. Jacinto Aldea Delgado.

Sección única de Aldea de San Esteban.—Adjuntos propietarios: D. Mariano Saeristan de Mingo y D. Antelín Esteban; id. suplentes, D. Aniceto Poza Anton y D. Victor de Pablo Molina.

Sección única de Aylagas.—Presidente, don Sinfonso Poza Aylagas; suplente, D. Isaac Poza Escribano. Adjuntos propietarios: D. Martin Poza Escribano y D. Eustaquio Sanz Berzona; id. suplentes: D. Bonifacio Andres Moreno y D. Pedro Aylagas.

Sección única de Caracena.—Presidente, don Andres Hernando Casas; suplente, D. Guillermo Lozano Anton. Adjuntos propietarios: don Santiago de Pedro Fresno y D. Hilario Lozano Anton; id. suplentes: D. Melicio de Pedro Fresno y D. Tomas Lozano Anton.

Sección única de Madruédano.—Presidente, D. Braulio Anton Garcia; suplente, D. Marcos Ruacha Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Saturnio Benito Gomez y D. Luis Berrojo Lafuente; id. suplentes: D. Lorenzo Mozas Minguenza y D. Pedro Lopez Mozas.

Sección única de Osma.—Presidente, don Rafael Alonso Gomez; suplente, D. Maximino Soria Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Pablo Puebla Izquierdo y D. Carlos Garcia Duarte; id. suplentes: Maximo Villanueva Alonso y D. Julian Lorenzo de Bias.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Abejar.—Presidente, don Mariano Arroyo Muriel; suplente, D. Santos Vinuesa Perez. Adjuntos propietarios: D. Alejo Torre Torre y don Francisco Torre Romero; id. suplentes: D. Mariano Garcia Romero y don Jacinto Garcia Romero.

Sección única de Almarza.—Presidente, don Camilo Lopez Vitoria; suplente, D. Bernabe Sanz Bartolome. Adjuntos propietarios: D. Felix Jimenez Soria y D. Tomas Garcia Martinez; id. suplentes: D. Manuel Martinez Primo y D. Victor Rabal la Hera.

Sección única de Aranco.—Presidente, don Felipe Rocio Caravantes; suplente, D. Pedro Llorente Llorente. Adjuntos propietarios: don Gregorio Garcia y Garcia y D. Miguel Garcia Labanda; id. suplentes: D. Damaso Morales Fernandez y D. Victoriano Milla Delgado.

Sección única de Buitrago.—Presidente, don Candido Sanz Garcia; suplente, D. Marcelo Lopez Diego. Adjuntos propietarios: D. Juan Gomez Martinez y D. Bonifacio Sanz Anton; idem suplentes: D. Niceto Larena Arribas y D. Laureano Martinez y Martinez.

Sección única de Calderuela.—Presidente, D. Gumersindo Andres Hernandez; suplente, D. Saturio Bados Cacho. Adjuntos propietarios: D. Juan la Llana Jimenez y D. Pedro Jimenez Garcia; id. suplentes: D. Paulino Martinez y Martinez y D. Pedro Martinez y Martinez.

Sección única de Cuevas de Soria.—Presidente, D. Pedro Mateo Mofux; suplente, D. Pedro Vera Rubio. Adjuntos propietarios: don Agustin Martinez Calvo y D. Juan Romera Hernandez; id. suplentes: D. Timoteo Lafuente Sanz y D. Saturio Igea Cabrerizo.

Sección única de Gallinero.—Presidente, D. Manuel Garcia Garcia; suplente, D. Pedro Herrero Garcia. Adjuntos propietarios: D. Gregorio del Rio Cuesta y D. Florencio Palacios Solano; id. suplentes: D. Francisco Cabeza Heras y D. Gregorio Almarza Santa Cruz.

(Se continuará.)

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE SORIA.

Curso académico de 1920 a 1921.—Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último, los alumnos a quienes falte una ó dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller, pueden solicitar matricula de ellas hasta el día 15 del corriente, presentando en la Secretaria de este Instituto la correspondiente instancia en papel de la clase 11.ª y dirigida al Sr. Director.

Los exámenes tendrán lugar dentro de la segunda quincena del mes de Enero próximo, el día que al efecto acuerde el Claustro de dicho Centro docente.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de aquellos a quienes interese, por estar comprendidos en la citada Real disposición.

Soria 6 de Diciembre de 1920.—El Secretario, H. Sánchez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso de 1920 a 1921.—Anuncio.

Cumpliendo con lo que determina la Real orden de 27 de Noviembre de 1920, inserta en la Gaceta del día 3 del actual, se convoca a las alumnas a quienes falten una ó dos asignaturas para concluir la carrera, a fin de que verifiquen el examen de las mismas en la segunda quincena de Enero, previo el pago de la matricula correspondiente, que queda abierta en esta Escuela hasta el 15 del actual.

Lo que se hace público por el presente anuncio para el general conocimiento.

Soria 4 de Diciembre de 1920.—La Secretaria, Fulgencia Arais.